

RESOLUCIÓN No. **0261** DE 2021
(
18 FEB 2021
)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5' del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 6604 del 05 de junio de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 5 de junio de 2020, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado TECNICO AREA SALUD, código 323, grado 26, número de OPEC 55308, de la de la planta global de empleos.

La mencionada lista quedó en firme el día 19 de junio de 2020, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante correo electrónico y como se encuentra publicado en su página web.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Mediante Decreto Nro. 235 del 7 de julio de 2020, se nombró en período de prueba al señor FANDHER EDGARDO GONZALEZ NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.536.153 por haber ocupado el primer lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55308, denominado TECNICO AREA SALUD, código 323, grado 26, de la planta global de empleos.

El señor FANDHER EDGARDO GONZALEZ NORIEGA, acepto dicho nombramiento y solicitó prórroga para tomar posesión, que le fue concedida mediante Resolución Nro. 0178 del 31 de julio de 2020, hasta el día 1 de diciembre de 2020; posteriormente informó que no aceptaba dicho nombramiento, por lo cual se revocó el mismo, según Resolución Nro. 0874 del 10 de noviembre de 2020, expedida por el Secretario Administrativo.

El decreto 1083 de 2015, establece en el párrafo 1 del Artículo 2.2.5.3.2. que "Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004".

Dicha situación se puso en conocimiento de la CNSC y se solicitó autorización para uso de la lista de elegibles, la que fue concedida mediante Oficio 20211020243591, suscrita por WILSON MONROY MORA, Director de Administración de Carrera, la cual fue recibida el día 16 de febrero de 2021.

De acuerdo con dicha autorización, la señora SHIRELY JOHANNA ALDANA PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.563.032, quien ocupó el noveno lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55308, denominado TECNICO AREA SALUD, código 323, grado 26, de la planta global de la Alcaldía de Bucaramanga es quien ostenta el derecho a ser nombrada.



**ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA**
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

0261

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 55308, denominado TECNICO AREA SALUD, código 323, grado 26, de la planta global de empleos, a SHIRELY JOHANNA ALDANA PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.563.032, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles No. 6604 del 5 de junio de 2020, expedida por la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo cuarto de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, el Subsecretario Administrativo de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor a quien se termina el nombramiento provisionalidad y a los jefes de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a

18 FEB 2021

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Administrativo

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adeldo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Abogada CPS 026/2017